

# **Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2014**

I.E. 1/2014/V

Guadalajara, Jalisco, 19 de diciembre de 2014

## **I. INTRODUCCIÓN**

Uno de los principales aspectos de los que deben ocuparse los organismos públicos de defensa de derechos humanos es la eficaz tutela de los derechos de los más desprotegidos (grupos vulnerables), quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son el blanco de ataques reiterados.

En este supuesto se encuentra el grupo integrado por las niñas, niños y adolescentes, quienes, debido a su minoría de edad, pueden ser doblemente vulnerados por circunstancias de salud, violencia, trata de personas, abandono, el no vivir en familia u otras tantas circunstancias similares. En este entendido, y con el propósito de velar por el interés superior de la infancia, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), en seguimiento del proyecto realizado por un comité interno en 2010 para la supervisión de los centros encargados de la custodia y cuidado de las niñas y los niños que los habitan, asentados en la zona metropolitana, por quinta ocasión realiza una inspección en dichas instituciones.

Lo anterior, en cumplimiento de las atribuciones de este organismo contenidas en el artículo 7º, fracción XXIII, inciso b, de la Ley de la CEDHJ, entre las que se encuentra realizar visitas periódicas a los orfanatos, asilos, hospicios, instituciones y organismos que trabajen con la niñez, con el propósito de verificar la observancia y respeto de sus derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como de las garantías para su protección, y en leyes federales y locales. Esta inspección también se justifica por las diversas inconformidades recibidas en este organismo, en las que se denuncia que la niñez institucionalizada es sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones, presuntamente cometidas por personal encargado de velar por su cuidado, guarda y custodia.

En la Ley de la CEDHJ se consideran derechos humanos:

- I. De los derechos humanos y sus garantías enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado de Jalisco, así como de las leyes secundarias y reglamentos que de ella emanen.
- II. Los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- III. Los contenidos en los tratados, convenios y acuerdos internacionales de los que en esta materia México forme parte.
- IV. Los derechos de los grupos vulnerables.<sup>1</sup>

La obligación del Estado mexicano es velar por el respeto de los derechos de las niñas y de los niños, prevista en el artículo 3º, párrafo 3, de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que se estipula que los Estados parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan con las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia del personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada. Basada en este principio, en 2010 la CEDHJ trabajó en la elaboración de este proyecto, cuyo objetivo general consiste en evaluar, con base en tres técnicas de la investigación de campo, la forma en que se salvaguardan los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentran internos en las instituciones públicas y privadas responsables de su cuidado y custodia, a efecto de impulsar acciones tendentes a garantizar en Jalisco el pleno disfrute de todos sus derechos.

El proyecto se dividió en dos etapas: la elaboración de la guía de supervisión y su aplicación en campo. Para elaborar la guía se analizaron instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y estatales idóneos para nuestro objeto de estudio, con el propósito de integrar un catálogo básico de los derechos que constituirían el marco de referencia para realizar la supervisión.

Los documentos básicos fueron los siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración de los Derechos de la Niñez; Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1 para la

---

<sup>1</sup> Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Prestación de Servicios de Asistencia Social para Menores y Adultos Mayores y la NOM-EM-001-SSA3-2010, Asistencia Social; Prestación de Servicios de Asistencia Social para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Riesgo y Vulnerabilidad. Tales instrumentos legales marcaron la pauta para la determinación de un amplio universo de derechos de la niñez, para posteriormente hacer la selección y el agrupamiento únicamente de aquellos que fueran aplicables al objeto de estudio.

La guía de supervisión quedó integrada con 10 derechos básicos en sus diferentes dimensiones:

<p>1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional</p> <p>Integridad física y vida digna Protección contra adicciones Libertad y seguridad sexual</p>	<p>2. Derecho a la salud</p> <p>Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato</p>
<p>3. Derechos de las personas con discapacidad</p> <p>Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad</p>	<p>4. Derecho a la supervivencia</p> <p>Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo</p>
<p>5. Derecho a la educación</p> <p>Educación escolar Integración social</p>	<p>6. Derecho al desarrollo</p> <p>Desarrollo social, físico, mental y cultural</p>
<p>7. Derecho a la identidad</p> <p>Nombre Nacionalidad</p>	<p>8. Derecho a tener una familia</p> <p>Cuidado por sus padres y relaciones familiares</p>
<p>9. Derecho a la libertad</p> <p>Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación</p>	<p>10. Derechos civiles y políticos</p> <p>Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información</p>

Con base en estos derechos se integraron tres tipos de documentos técnicos para la aplicación de la investigación en campo; en seguimiento del proyecto, en octubre y noviembre de 2014 se llevó a cabo la supervisión formal. Se inició en la casa hogar y comedor Niños en Victoria, AC; y se continuó con Las Doce Piedritas, AC; Ríos en el Desierto, AC; María Teresa, AC; Escalar, AC; Villa Infantil Guadalupe y San José, AC;

Fundación Santa María del Tepeyac, AC; Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC; casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, la cual depende del Ayuntamiento de Guadalajara; Niños y Jóvenes A.B.P. San Juan Cosalá, AC; Cien Corazones, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado; Ejército de Salvación, AC, y casas hogar Cabañas Central y Varones, también dependientes del Poder Ejecutivo del Estado.

Los 14 albergues visitados representan casi 26 por ciento del total de casas hogar establecidas en el Padrón de Instituciones de Asistencia Social Privada del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS),<sup>2</sup> de los que se advierte el registro de 50 casas hogar privadas más las cuatro de carácter público existentes; datos utilizados para efectos de la supervisión materia del presente informe especial.

Por otro lado, según cifras otorgadas por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado (Sedis), hasta el 2 de diciembre de 2014 tenía reportada una población de 4 339 menores de edad albergados en las diversas casas hogar privadas en el estado de Jalisco, y que había 447 NNA en las casas hogar públicas Cabañas Central y Varones así como Villas Miravalle; es decir, 4 786, casualmente idéntica información que proporcionó la misma autoridad en febrero y marzo de este año.

En cambio, la Procuraduría Social del Estado (PSE) informó a este organismo que hasta el 18 de noviembre de 2014, a raíz de las visitas de inspección que realizó a instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de menores de edad, constató que había albergados 5 204 NNA.

El IJAS, por su parte, informó que hasta el 20 de noviembre de 2014 tenía registrados a 4 016 NNA albergados en las casas hogar públicas y privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 20 de noviembre de 2014, el DIF reportó que tenía a 471 menores de edad en Jalisco al cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas y privadas, pero no proporcionó el total de NNA albergados en dichas casas hogar.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que al 28 de noviembre de 2014, el Consejo Estatal de Familia (CEF) reportó que

---

<sup>2</sup> Datos encontrados en: <http://www.ijas.mx/transparencia/> consultados el 16 de diciembre de 2014, a las 10:45 horas.

tenía a su disposición a 471 menores de edad; Casas Hogar Cabañas Central y Varones al 27 de ese mismo mes y año dijo que tenía a su disposición a 333 NNA; el Consejo Municipal de Familia de Zapopan (CMFZ) reportó que al 20 de noviembre de 2014 tenía a 63 menores de edad a su disposición, y el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara (CMFG) reportó como sus pupilos y pupilas a 51 NNA en la misma fecha; es decir, en total 918 NNA.

En otro orden de ideas, el propio CEF informó que con relación a las adopciones nacionales, en 2012 se efectuaron 10; en 2013 fueron 7, y en 2014 se realizaron 4. Con respecto a las adopciones internacionales, en 2012 se registraron 6; en 2013 se efectuaron cinco y ninguna en 2014.

Se iniciaron siete juicios de pérdida de patria potestad, que involucraban a 13 menores de edad, así como que tenían en el registro a 136 NNA con posibilidad de adopción, y que al momento de la información proporcionada había cuatro NNA afrontando juicios de adopción de carácter nacional.

Asimismo, informó que cuando se generó la información en 2014, reintegró a 33 NNA pupilas y pupilos del CEF a sus familias de origen no generadoras de violencia.

Por su parte, el CMFZ manifestó que hasta el 20 de noviembre de 2014 tenía a su disposición a 63 menores de edad, a favor de quienes en los últimos tres años, es decir, 2012, 2013 y 2014, no había juicio de adopción iniciado. También reportó 22 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 45 menores edad y que en 2014 se había reintegrado a sus familias a seis NNA.

Entretanto, el CMFG manifestó que hasta el 20 de noviembre de 2014 tenía a su disposición a 51 menores de edad, a favor de quienes en los últimos tres años, es decir, 2012, 2013 y 2014, no había juicio de adopción. También reportó 46 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que involucraban a 68 menores edad y que en 2014 se había reintegrado a sus familias a doce NNA.

Para efectos del presente informe especial se entenderá por:<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Conceptos tomados de la Convención sobre los Derechos del Niño, del Código Civil del Estado de Jalisco, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, de la norma oficial mexicana NOM-167-SSA1-1997, para

Adolescente. Todo ser humano mayor de 12 y menor de 18 años de edad.

Adopción. Es el estado jurídico mediante el cual se confiere al adoptado la situación de hijo del o los adoptantes y a estos, los deberes y derechos inherentes a la relación paterno-filial.

Albergue temporal. Establecimiento donde se atiende de manera temporal a menores víctimas de delitos que se encuentran en situación de conflicto, daño o peligro, de cero a doce años de edad, que pueden ser derivados a los Centros de Asistencia Social de los tres niveles de atención.

Asistencia social. Es el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Casa cuna. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre los 0 y 6 años de edad u 8 años de acuerdo al caso específico.

Casa hogar. Establecimiento que atiende a menores de ambos sexos entre 6 y 18 años de edad, en casas mixtas o por sexo según se disponga en su Modelo de Atención y en casos especiales, se podrá prolongar la estancia hasta los 20 años de edad.

Custodia. Es la figura jurídica a través de la cual una persona o una institución asumen el cuidado y atención personal de seres humanos.

Internado. Establecimiento que proporciona asistencia social temporal a menores en edad escolar de ambos sexos y con vínculos familiares.

Interés superior del niño. De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas, este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Menor de edad en estado de abandono. Menor que presenta abandono de uno o ambos padres, carencia de familia o rechazo familiar.

Menor de edad en estado de desventaja social. Menor que presenta una o varias de las características siguientes: maltrato físico, mental o sexual; ambiente familiar que pone en riesgo e impide su desarrollo integral; desintegración familiar; pobreza extrema; enfermedad severa física, mental o emocional; enfermedad o incapacidad de los padres; padres privados de la libertad.

Menor de edad sujeto de prestación de servicios de asistencia social en instituciones. Persona de 0 a 18 años de edad, cuya situación la coloca parcial o totalmente en estado de orfandad, abandono o desventaja social.

Niño. Todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

NNA. Niñas, niños y adolescentes.

Patria potestad. Relación de derechos y obligaciones que recíprocamente tienen, por una parte el padre y la madre y por otra, los hijos menores no emancipados, cuyo objeto es la custodia de la persona y los bienes de esos menores, entendida esta en función del amparo de los hijos.

Tutela. Es la institución de orden público e interés social, que respecto de los incapacitados, tiene por objeto la guarda de la persona y los bienes, o solamente de los bienes.

## II. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

### Resultados

Después del trabajo de campo y de la obtención de datos mediante entrevistas con niñas, niños y adolescentes, así como con personal directivo y administrativo de las instituciones visitadas, la CEDHJ analizó la información para determinar cuáles aspectos fueron garantizados adecuadamente en los albergues y los que podrían afectar la plena garantía de cada derecho. También, gracias a esta labor se logró identificar y acreditar violaciones de derechos humanos y qué autoridades deben ponerse a trabajar en la garantía plena de los derechos vulnerados.

a) Casa hogar y Comedor Niños en Victoria, AC

Fecha de supervisión: 22 de octubre de 2014

Formas de ingreso de los niños: voluntaria, y por disposición de la Fiscalía Central del Estado (FCE), del CEF y de los consejos municipales de familia de Guadalajara y Zapopan.

Al momento de la visita había 16 varones, cuyas edades variaban entre los ocho y los 18 años; seis a disposición del CEF y 4 del CMFG y 6 de ingreso voluntario.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: establecer un punto de encuentro para casos de urgencia y mejorar higiene en los dormitorios.

### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños y regaderas adaptadas; no hay dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad



Nota: no es el perfil de la casa hogar.

#### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere mejorar la higiene general y erradicar la presencia de fauna nociva (moscas) en la cocina y comedor.

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere implementar un área de trabajo social con personal acreditado.

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por los consejos de familia.

#### Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar, la cual es de formación religiosa cristiana y exclusiva para varones.

Se pudo corroborar que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

En términos generales, esta casa hogar garantiza en forma integral los derechos humanos de sus albergados. Sin embargo, este organismo estima pertinente realizar algunas sugerencias con el ánimo de mejorar en cuanto a la prestación otorgada por esa institución, entre ellas establecer un punto de encuentro para casos de urgencia y mejorar la higiene en los dormitorios, cocina y comedor; en estas dos últimas, con el objeto de erradicar la fauna nociva (moscas).

Si bien es cierto que el personal de la casa hogar dijo hacer las funciones de vinculación con la sociedad, se sugiere integrar un área de trabajo social con personal acreditado para efficientar sus actividades.

Asimismo, se verificó que seis de los albergados estaban a disposición del CEF, cuatro del CMFG y seis de ingreso voluntario, y que el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía seis años de haber ingresado.

También, que tres niños se encontraban liberados y en condición de ser adoptados.

b) Casa hogar Las Doce Piedritas, AC, exclusivo para varones

Fecha de supervisión: 23 de octubre de 2014

Formas de ingreso de los niños: voluntario y por disposición de la FCE, del CEF y los consejos municipales de familia de diversos municipios.

Al momento de la visita había 30 menores de edad, cuyas edades variaban entre los cuatro y los 16 años; 14 a disposición del CEF, uno del CMFG, dos del CMFZ y 13 por ingreso voluntario.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	Se encontraron aspectos afectados como falta de control e idoneidad para el ingreso y egreso de los menores de edad, no existe punto de encuentro, puertas, alarmas ni lámparas para casos de emergencia; inexistencia de detectores de humo y dos dormitorios sucios y con malos olores, falta de pintura y algunos muros presentaron salitre	No se garantiza de forma integral

## II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere garantizar que siempre haya agua caliente en las regaderas, ya que algunos entrevistados dijeron que no siempre hay.

## III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños y regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas, rampa ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es el perfil de la casa hogar.

## IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere adquirir toallas suficientes para cada uno de los albergados, eliminar fauna nociva en el congelador de alimentos y adoptar medidas de higiene en el personal encargado de elaborar alimentos como son la cofia y el cubrebocas.

## V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la adquisición de acervo educativo y cultural, para el apoyo en las tareas escolares de los albergados, así como realizar todas las gestiones pertinentes a efecto de que todos los niños acudan a la escuela.

## VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: falta un acta de nacimiento, la cual está siendo tramitada por el CEF.

## VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

## IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es vigilada por los consejos de familia.

### Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión este organismo realizó una supervisión en dicha casa hogar.

Al igual que en la anterior, se corroboró que dicha institución no garantiza los derechos de las personas con discapacidad, al no ser el perfil de sus albergados.

Asimismo, este organismo, como aspectos relevantes, constató que hacía falta garantizar los derechos a la vida digna, integridad física y emocional. Lo anterior, debido a que, entre otras cosas, se observó la falta de puntos de encuentro para casos de urgencia, alarmas, detectores de humo, clasificación de basura y control de la higiene en dos dormitorios que se encontraron sucios y con malos olores, falta de pintura y algunos muros presentaron salitre, así como la falta de control en el ingreso y egreso de los menores de edad, ya que éstos pueden salir de la casa sin supervisión, aprovechando algún descuido del personal encargado de su cuidado.

Asimismo, para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de la casa hogar, se sugiere garantizar que de manera permanente haya agua caliente en las regaderas, ya que algunos entrevistados dijeron que no siempre hay; adquirir toallas para cada uno de los albergados, eliminar fauna nociva en la cocina, particularmente en el congelador de alimentos, que fue donde se observó la presencia de cucarachas, y adoptar medidas de

higiene en el personal encargado de elaborar alimentos, como son el uso de la cofia y del cubrebocas.

De igual forma, se sugiere adquirir el acervo educativo y cultural necesario para el apoyo de los albergados en la elaboración de sus tareas escolares, así como realizar las gestiones pertinentes a efecto de que todos los niños acudan a la escuela.

También se verificó que de los 30 albergados, 14 estaban a disposición del CEF; uno, del CMFG y dos del CMFZ y 13 por ingreso voluntario; el niño con mayor tiempo en la casa hogar tenía dos años de haber ingresado.

c) Casa hogar Ríos en el Desierto, AC

Fecha de supervisión: 28 de octubre de 2014

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de la FCE, CEF y consejos municipales de familia.

Al momento de la visita había 11 menores de edad, cuyas edades variaban entre cuatro y trece años: siete niñas y cuatro niños; siete a disposición del CEF y cuatro del CMFG. No se permiten ingresos voluntarios. El albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía siete años de ingreso.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia.

#### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
--------------------------	-----------------------	------------------------------------

Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
---	--------------------------------------	-----------------

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura



Nota: se sugiere la adquisición de acervo educativo y cultural para el apoyo en las tareas escolares de los albergados. Así también se sugiere implementar un área de trabajo social con personal acreditado.

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos

		humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas y los niños albergados está a cargo de los consejos de familia.

### Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar en la cual tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad ya que no es su perfil.

En términos generales se garantizan los derechos de las NNA albergados, y solo se encontraron algunas observaciones relativas al derecho a la vida digna, integridad física y emocional en las que se sugiere la instalación de alarmas de evacuación para casos de urgencia. Y respecto al derecho a la educación con el ánimo de fortalecer su garantía, se sugiere la adquisición de acervo educativo y cultural para el apoyo en las tareas escolares de los albergados, e implementar un área de trabajo social con personal acreditado.

d) Casa hogar María Teresa, AC (exclusiva para mujeres)

Fecha de supervisión: 30 de octubre de 2014

Formas de ingreso de las niñas: por disposición de los consejos de familia. Al momento de la visita había 36 niñas cuyas edades variaban entre tres y veintidós años, de las cuales 20 estaban a disposición del CEF, siete del CMFG, una niña del CMFZ, dos niñas del Consejo Municipal de Familia de Tepatitlán de Morelos y 6 de ingreso voluntario. La albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía diez años de ingreso.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

adicciones Libertad y seguridad sexual		
---	--	--

Nota: a la fecha de la visita tenían dos meses de haberse mudado al inmueble que ocupa, por lo que algunas adecuaciones se encontraban en proceso y se sugiere que sean atendidas, como lo son: punto de encuentro y puertas para casos de urgencia.

## II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niñas y niños con discapacidad.

## IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Preparación para el empleo		
----------------------------	--	--

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia y mandil.

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la implementación de un área de trabajo social con personal acreditado.

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere instalación de espacios para su libertad de expresión.

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de las niñas albergadas es supervisada por los consejos de familia.

### Resultado global de la casa hogar

Por tercera ocasión se supervisó esta casa hogar en la que tampoco se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En 2010 se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con la falta de vinculación con autoridades para ser apoyadas con servicios médicos, psicológicos y de trabajo social, entre otros.

En tanto, en 2012 se volvió a encontrar la falta de atención psicológica, ya que se carecía de personal capacitado para brindar este servicio.

En esta ocasión, se constató que ha habido avances en la atención de las niñas y adolescentes, y como dato relevante el hecho de que ahora sí cuentan con personal y área específica para la atención psicológica de las albergadas.

Solamente se advirtieron algunos aspectos que deberían ser atendidos, tales como: la conclusión del proceso para la instalación del punto de encuentro y puertas para casos de urgencia; que el personal de cocina utilice cofia y mandil; que se ponga en funciones el área de trabajo social con personal

acreditado y se habiliten espacios para el ejercicio de la libertad de expresión de las albergadas.

e) Casa hogar Escalar, AC (exclusiva para niños)

Fecha de supervisión: 4 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de los niños: por disposición de los consejos de familia y de la FCE. Al momento de la visita había 14 niños, cuyas edades variaban entre cinco y once años, de los cuales siete estaban a disposición del CEF y siete del CMFZ. Dos hermanos albergados eran quienes tenían mayor tiempo en la casa hogar, con tres años y un mes de haber ingresado.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere señalar adecuadamente el punto de encuentro, e instalar alarmas y detectores de humo para casos de urgencia.

### II. DERECHO A LA SALUD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamiento exclusivo, de baños y de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender a niños con discapacidad.

#### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que el personal de cocina utilice cofia, mandil y cubrebocas.

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la creación de un área de trabajo social con personal acreditado.

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: los consejos de familia son los encargados de vigilar que se garantice el derecho a tener una familia.

## IX. DERECHO A LA LIBERTAD

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

b) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es analizada por los consejos de familia.

Resultado global de la casa hogar



Por segunda ocasión se supervisó esta casa hogar en la que también no se garantizan los derechos humanos de las personas con discapacidad, ya que no es perfil de esa institución.

En 2013 se encontraron algunas inconsistencias relacionadas con el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, ya que se carecía de un punto de encuentro para casos de urgencia, inexistencia de alarmas, detectores de humo y lámparas de urgencia, así como botiquín para primeros auxilios y medidas de higiene por parte del personal encargado de la preparación de alimentos, como son las cofias y los cubrebocas.

En 2014 se hallaron prácticamente las mismas deficiencias, con excepción de que ya cuentan con lámparas de urgencia, pero se estableció también la falta de profesionales en trabajo social, por lo que se sugiere que la casa hogar, en la medida de sus posibilidades y en forma oportuna, atienda tales carencias.

De igual manera, el personal de la casa hogar informó que existen dos juicios resueltos por pérdida de patria potestad que involucran a cinco pupilos del CMFZ y otros cinco niños se encuentran jurídicamente liberados y en posibilidad de ser adoptados.

f) Casa hogar Villa Infantil Guadalupe y San José, AC

Fecha de supervisión: 5 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de las niñas y niños: por disposición de la FCE y CEF.

Al momento de la visita había 25 menores de edad, cuyas edades variaban entre cuatro y 17 años, 8 niñas y 17 niños, todos a disposición del CEF. Asimismo, se informó que el albergado con mayor tiempo en la casa hogar tenía 14 años de haber ingresado.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Libertad y seguridad sexual		
-----------------------------	--	--

Nota: se sugiere poner en marcha programas de información para prevención de uso de estupefacientes o sustancias tóxicas.

## II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad, de baños y regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no es perfil de la casa hogar.

## IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere la instalación del área de trabajo social y personal acreditado.

## VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: falta el acta de nacimiento de una persona albergada.

## VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: en este caso, el CEF es el encargado de vigilar que se garantice el derecho a tener una familia.

## IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es responsabilidad del CEF.

### Resultado global de la casa hogar

La institución no tiene perfil para la atención de las personas con discapacidad, por lo que no se garantiza este derecho.

Por primera ocasión se supervisó esta casa hogar de filiación religiosa que atiende a NNA cuyos casos son atendidos por el CEF. En términos generales cumple con el respeto a los derechos humanos de los albergados, por lo que con el ánimo de mejorar la calidad de la asistencia social privada que prestan, se sugiere la instalación del área de trabajo social con personal acreditado, y dar seguimiento al trámite iniciado para la obtención de un acta de nacimiento faltante.

Asimismo, personal de la casa hogar informó que en 2012 se registró la adopción de cuatro niñas, dos en el ámbito nacional y dos en el internacional. De igual forma, hay 14 juicios iniciados por pérdida de patria potestad que involucran a igual número de menores de edad, y 11 se encuentran ya liberados con posibilidad de ser adoptados.

g) Casa hogar Fundación Santa María del Tepeyac, AC (exclusivo para niñas)

Fecha de supervisión: 6 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de las niñas: voluntaria y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 12 niñas con edades de entre ocho y doce años; una a disposición del CEF, dos del CMFG, y nueve de forma voluntaria. Asimismo, la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía tres años de haber ingresado.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la realización de simulacros y la instalación de alarmas para casos de urgencia.

### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad; de baños adaptados, de regaderas	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

	adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	
--	--	--

Nota: el perfil de la casa hogar no permite garantizar los derechos humanos de las niñas con alguna discapacidad.

#### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere adecuar un espacio de áreas verdes.

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

--	--	--

### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia, según información proporcionada por la casa hogar.

### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados es observada por los consejos de familia involucrados.

#### Resultado global de la casa hogar

Al igual que otras casas hogar de índole privada, no tiene perfil para la atención de personas con discapacidad; asimismo, cabe puntualizar que es la primera vez que este organismo supervisa a esta institución.

En términos generales se respetan favorablemente los derechos humanos de las niñas de la casa hogar, aunque se encontraron algunas inconsistencias, como la falta de simulacros y la inexistencia de alarmas para casos de urgencia, así como de espacios para áreas verdes destinados al

esparcimiento de las albergadas, por lo que se sugiere subsanar estas deficiencias a fin de optimizar el servicio que presta la casa hogar.

h) Casa hogar Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC

Fecha de supervisión: 11 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición de la FCE, CEF y consejos municipales de familia, no permiten ingresos voluntarios. Al momento de la visita tenía albergados a 24 menores de edad, 17 niñas y 7 niños, cuya edad oscila entre los dos y quince años de edad; de ellos, 16 estaban a disposición del CEF y 4 del CMFZ, así como que el albergado con más tiempo en la casa hogar llevaba nueve años de haber ingresado.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la realización de simulacros y la instalación de alarmas y lámparas para casos de urgencia.

#### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS



### CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, estacionamientos exclusivos, baños adaptados, regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que NNA vestan ropa y calzado acordes a su complejión física, así como ordenar y mejorar la limpieza de la cocina y que el personal encargado de la elaboración de alimentos porten cubrebocas y cofia.

### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: crear el área de trabajo social con personal acreditado.

### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura
--	--------------------------------------	-----------------

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: en el caso específico, la casa hogar ya gestiona la obtención de cinco actas de nacimiento faltantes.

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: la situación relacionada con este derecho está a cargo de los consejos de familia.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	Los entrevistados afirmaron que se les restringe la libertad de expresarse, so pena de ser sancionados, así como que no tienen un espacio para tales efectos y se les obliga a adoptar la religión que profesa la casa hogar. Dijeron que no se les permite reunirse con algunos compañeros, argumentando mala influencia	No se garantiza de forma integral

#### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica individual está a cargo de los consejos de familia.

### Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión este organismo supervisó esta casa hogar, y se encontró que no se garantizan de manera integral los derechos de las personas con discapacidad por no ser su perfil, así como el derecho a la libertad.

En lo concerniente al derecho a la libertad, se encontró que las y los entrevistados afirmaron que se les restringe la libertad de expresarse, y que si lo hacen son sancionados, que carecen de un espacio para tal efecto, que se les obliga a adoptar la religión que profesa la casa hogar y que no se les permite reunirse con algunos compañeros, argumentando su mala influencia.

Asimismo, se advirtió la falta de simulacros, alarmas y lámparas para casos de urgencia. Algunos menores de edad entrevistados afirmaron que su ropa y calzado no corresponden a su talla y complejión física.

También se evidenció la falta de orden e higiene en el área de la cocina, y que el personal encargado de la elaboración de alimentos no porta cofia ni cubrebocas.

De igual manera, se advirtió la falta de personal acreditado en el área de trabajo social y de cinco actas de nacimiento de albergados.

Por tal motivo, este organismo sugiere que la casa hogar haga subsane tales inconsistencias a fin de favorecer las condiciones de vida de la niñez que alberga.

i) Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle

Fecha de supervisión: 12 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de las niñas, niños y adolescentes: por disposición del CMFG, CEF, CMFZ y FCE.

Al momento de la visita se constató que albergaba 92 menores de edad, de los cuales 46 eran niñas y 46 niños. Según información proporcionada por personal de la casa hogar, se permite el ingreso únicamente a mayores de siete años de edad.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
<p>Integridad física y vida digna</p> <p>Protección contra las adicciones</p> <p>Libertad y seguridad sexual</p>	<p>El 80 por ciento de las cámaras de videovigilancia no funcionan</p> <p>Algunos albergados dicen salir solos sin la supervisión de personal de la casa hogar, y que no conocen el reglamento</p> <p>Inexistencia de alarmas, puertas y señalamientos de las rutas de evacuación para casos de urgencia, de detectores de humo, principalmente en las villas de los varones, y en dos villas no había lámparas de urgencia</p> <p>Se observó falta de pintura en las villas y algunas presentaron telarañas y cristales rotos</p> <p>En las entrevistas realizadas, NNA dijeron no recibir información sobre temas de carácter sexual, autocuidado y prevención de ETS y VIH/sida</p>	<p>No se garantiza de manera integral el respeto de este derecho</p>

## II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de personal especializado en la atención de personas con discapacidad	No se garantizan de manera integral los derechos de niñas y niños con discapacidad

## IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	20 NNA no acuden a la escuela por diversos motivos, y el resto falta regularmente a clases por causas injustificadas	No se garantiza de forma integral de todos los albergados

## VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura. Sólo faltaba el acta de nacimiento de un albergado

Nota: el trámite para la obtención del acta de nacimiento faltante lo lleva a cabo personal del consejo de familia correspondiente.

## VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: las acciones jurídicas son encabezadas por personal de los consejos de familia correspondientes y principalmente por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara.

## IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las acciones jurídicas se hallan a cargo del personal de los consejos de familia correspondientes, y principalmente del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara; por lo tanto, mediante este órgano se informa a los albergados respecto de su situación jurídica.

### Resultado global de la casa hogar

Por quinta ocasión este organismo efectuó una supervisión a la Casa Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, en la cual se observaron algunas inconsistencias presentadas con anterioridad y que no han sido atendidas oportuna y cabalmente, como la inexistencia de alarmas, puertas para casos de urgencia, deterioro en los muros de las villas por falta de mantenimiento y pintura, así como el dicho de los albergados de que no reciben información sobre autocuidado y prevención de ETS y VIH/sida, e información de carácter sexual.

Se observaron nuevas inconsistencias que laceran de forma importante el derecho a la educación de las NNA, ya que de los 92 albergados que hay en la casa hogar, 20 de ellos, es decir casi 22 por ciento, no acuden a la escuela y otros tantos informaron que no asisten regularmente a clases debido a motivos que no justifican sus inasistencias, como son flojera, falta de ganas, porque no quieren, entre otras circunstancias.

Aunado a ello, es lamentable que el plantel educativo anexo a la casa hogar haya sido cerrado y no se hubieran realizado las gestiones pertinentes para dar continuidad a este proyecto, lo que desde luego incide en el consecuente desperdicio de oportunidades educativas para NNA, aunado al ahorro de recursos humanos y materiales al no tener que desplazarse a los centros educativos externos, como ocurre actualmente, y que puede considerarse como parte de la deserción y el absentismo escolar ya planteados.

Como se observó en la supervisión de 2013, y a pesar de que en 2012 se hicieron adecuaciones arquitectónicas en la casa hogar para albergar NNA

con discapacidad, se sigue careciendo del personal especializado para su debida atención.

De igual forma se observaron algunos retrocesos en cuanto al cumplimiento y respeto de los derechos humanos de NNA, ya que contrario a lo observado con anterioridad, se encontró que 80 por ciento de las cámaras de videovigilancia situadas dentro de la casa hogar no funcionan y algunas están dañadas por vandalismo; las rutas de evacuación, en su mayoría, ya no están señaladas adecuadamente, las villas presentan cristales rotos y en las exclusivas para varones se carece de detectores de humo.

Como aspectos positivos encontrados en esta quinta supervisión cabe señalar que la limpieza de las villas mejoró notablemente sin suciedad ni malos olores. Aunado a ello, se le dio mantenimiento a las áreas verdes de la casa hogar.

Por otro lado, y como complemento de la supervisión, por oficio recibido en esta Comisión el 20 de noviembre de 2014, el secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Familia de Guadalajara informó que hasta esa fecha había dos menores de edad que se encuentran en proceso de adopción.

Asimismo, informó que tenían 46 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, en los que 68 menores de edad se encuentran implicados. Cuatro pupilos están en posibilidad de ser adoptados. De igual manera, señaló que de acuerdo con su experiencia, un procedimiento de pérdida de patria potestad puede resolverse en un tiempo no determinado, ya que esto depende del juzgado en el cual se lleve el trámite correspondiente, en tanto que un proceso de adopción nacional se resuelve aproximadamente en un año. De igual forma, reportó que se realizaron las siguientes reintegraciones familiares: en 2012, doce; en 2013, dos; y a la fecha de la información recabada en 2014, doce.

Este organismo considera que deben continuar los esfuerzos para mejorar resultados, sobre todo con el ánimo de que quienes tengan la posibilidad de adopción o reintegración familiar, permanezcan en la casa hogar el menor tiempo posible.

k) Casa hogar Niños y Jóvenes A.B.P. San Juan Cosalá, AC

Fecha de supervisión: 13 de noviembre de 2014



Formas de ingreso de NNA: por disposición del CEF y voluntario.

Al momento de la visita se constató que había 25 albergados por ingreso voluntario, de los cuales siete eran niñas y 18 varones, cuyas edades varían de los trece a los dieciocho años.

También, por información proporcionada en la casa hogar, se indicó que había un albergado con 14 años de haber ingresado a la casa hogar.

### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No hay mecanismos de control de ingreso y egreso de personas a la casa hogar  Inexistencia de extintores, puertas, rutas, alarmas de evacuación para casos de urgencia, detectores de humo y lámparas de urgencia  El dormitorio de niños se observó desordenado, falta de mantenimiento (pintura), los baños y regaderas en mal estado  Falta de suministro de información y orientación de índole sexual	No se garantiza de forma integral este derecho

### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

víctima de cualquier forma de maltrato		
--	--	--

Nota: se sugiere la integración de expedientes psicológicos de los albergados.

### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantizan, y por tanto, no se atienden de forma integral los derechos de las personas con discapacidad

Nota: la casa hogar carece del perfil para atender los derechos de NNA con discapacidad.

### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la integración de carne y fruta a la dieta de los albergados, así como que el personal encargado de la elaboración de alimentos adopte medidas de higiene con el uso de cofia y cubrebocas.

### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere la organización de actividades de vinculación con la comunidad y la creación del área de trabajo social con personal acreditado.

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere fortalecer la participación en actividades artísticas.

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: al momento de la visita solamente había albergados de ingreso voluntario.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere el fomento de espacios para la libre expresión de los albergados.

#### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: al momento de la visita solamente había albergados de ingreso voluntario.

### Resultado global de la casa hogar

Por primera ocasión se hizo la supervisión en esta casa hogar, que está a cargo de un sacerdote y presta asistencia principalmente a NNA de comunidades indígenas y promueve la educación primaria, secundaria y preparatoria.

En términos generales se observó que los recursos humanos y materiales son el principal factor que incide en que no se garanticen de forma integral los derechos humanos de los albergados.

En esta institución no se garantiza, al igual que en la mayoría de casas hogar privadas, los derechos de las personas con discapacidad, ya que no son su perfil. Tampoco se garantiza el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, en virtud de que no hay mecanismos de control de ingreso y egreso de personas, falta delimitación del predio para el acceso del público en general, no existen extintores, puertas, rutas y alarmas de evacuación para casos de urgencia, como tampoco detectores de humo y lámparas de urgencia. Se observó también que el dormitorio de niños se encontraba desordenado, falta de mantenimiento (pintura), así como deterioro en baños y regaderas. Aunado a ello, los albergados afirmaron que no se les proporciona información y orientación de índole sexual.

También se considera oportuno que se subsanen otras inconsistencias que fueron encontradas en la supervisión, como la falta de integración de expedientes psicológicos de los albergados, la inclusión de carne y fruta en la dieta de NNA, así como que el personal encargado de la elaboración de alimentos adopte medidas de higiene con el uso de cofia y cubrebocas.

De igual manera, se sugiere la organización de actividades de vinculación con la comunidad y participación en actividades artísticas, así como la creación del área de trabajo social con personal acreditado y el fomento de espacios para la libre expresión de los albergados.

1) Casa hogar Cien Corazones (Centro de Atención a la Niñez con Discapacidad Intelectual) dependiente del DIF Jalisco.

Fecha de supervisión: 18 de noviembre de 2014

Formas de ingreso: no se admiten ingresos voluntarios, solamente por disposición de la FCE y de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 55 menores de edad, 24 niñas y 31 niños, cuyas edades variaban entre los cinco y veintitrés años.

Nota: por el perfil de la población que atiende Cien Corazones no fue posible aplicar las entrevistas a NNA.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: lo relacionado con el tema es a través de los consejos de familia.

### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: la situación jurídica de los albergados la definen los consejos de familia.

#### Resultado global de la casa hogar

Desde noviembre de 2014, esta casa hogar pasó a formar parte del Sistema DIF Jalisco.

Este centro de atención especializada tiene como objeto prestar asistencia social a la niñez con discapacidad intelectual en estado de abandono, orfandad y maltrato.

No se permiten ingresos voluntarios, sino que debe mediar disposición de la FCE o de los consejos de familia. El diseño arquitectónico del inmueble permite el libre desplazamiento y acceso de las personas con discapacidad, y cuenta con las adaptaciones y señalamientos correspondientes.

En términos generales, se garantizan de forma integral todos los derechos humanos de NNA y se encuentra en óptimas condiciones de uso y con personal calificado para la atención de este grupo vulnerable.

m) Casa hogar Ejército de Salvación, AC

Fecha de supervisión: 19 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de NNA: voluntaria y por disposición de los consejos de familia.

Al momento de la visita había 65 menores de edad, 27 niñas y 38 varones, con edades entre los cuatro y dieciséis años, todos de ingreso voluntario.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

Nota: se sugiere proporcionar información y orientación sobre prevención de embarazos no deseados y métodos anticonceptivos.

#### II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

#### III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos
--------------------------	-----------------------	----------------------------



		humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	Inexistencia de rampas, de señalamientos de estacionamiento, de baños adaptados, de regaderas adaptadas. No hay sillas de ruedas ni dormitorios especiales	No se garantiza en forma integral el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.

Nota: no se atiende a personas con discapacidad.

#### IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

#### V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

#### VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos

Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura
------------------------	---	-----------------

#### VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se observaron aspectos negativos	No se configura

Nota: las gestiones relativas a garantizar el derecho a tener una familia son realizadas por los consejos de familia.

Al momento de la supervisión, la totalidad de NNA se encontraba de forma voluntaria, ya que tienen a sus familias.

#### IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

#### X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y defensa Derecho a la información	No se advirtieron aspectos negativos	No se configura

Nota: sobre el derecho a tener una familia, su garantía la supervisan los consejos de familia.

Toda la población albergada, al momento de la supervisión, se encontraba de forma voluntaria, con la anuencia de sus familias.

#### Resultado global de la casa hogar

Por segunda ocasión se hizo una visita de supervisión a esta casa hogar. La primera ocurrió en 2010, cuando se concluyó que no se garantizaban de

forma integral el derecho a la vida digna, integridad física y emocional, el derecho a la salud, los derechos de las personas con discapacidad, a la supervivencia y el derecho a la educación en su dimensión de integración social.

Esta vez, la Comisión ve con beneplácito el avance en la garantía de los anteriores derechos, pero hace hincapié en que aún no garantiza plenamente el derecho de las personas con discapacidad, por no tener ese perfil, al igual que ocurre en todas las casas hogar de carácter privado.

En términos generales, se garantiza la mayoría de los derechos humanos materia del presente diagnóstico. Únicamente se sugiere que se proporcione a las y los adolescentes, información y orientación sobre prevención de embarazos no deseados y métodos anticonceptivos.

n) Casas hogar Cabañas Central y Varones

Fecha de supervisión: 26 de noviembre de 2014

Formas de ingreso de NNA: por disposición del FCE, CEF y consejos de familia. No se permiten ingresos voluntarios.

Se constató que tenía 405 personas albergadas: 210 niñas y 195 niños. Las edades varían desde los cuatro meses hasta diecisiete años, y la albergada con mayor tiempo en la casa hogar tenía 13 años de haber ingresado.

Este albergue brinda atención a 15 menores de edad con algún tipo de discapacidad, según la información proporcionada por la directora de la casa hogar Cabañas, que rindió por separado.

#### I. DERECHO A LA VIDA DIGNA, INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Integridad física y vida digna Protección contra las adicciones Libertad y seguridad sexual	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere dar mantenimiento (pintura), a algunos dormitorios de la casa hogar central y de varones.

## II. DERECHO A LA SALUD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Salud física Salud mental Recuperación física y psicológica de todo niño víctima de cualquier forma de maltrato	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

## III. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cultura de respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## IV. DERECHO A LA SUPERVIVENCIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Vestido Vivienda Alimentos Descanso y esparcimiento Preparación para el empleo	No se encontraron aspectos negativos	No se configura

## V. DERECHO A LA EDUCACIÓN

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Educación escolar Integración social	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

## VI. DERECHO AL DESARROLLO

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Desarrollo social Desarrollo físico Desarrollo mental Desarrollo cultural	No se descubrieron aspectos negativos	No se configura

## VII. DERECHO A LA IDENTIDAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	b) Violaciones de derechos humanos
Nombre Nacionalidad	No se identificaron aspectos negativos	No se configura

Nota: se sugiere que en la medida de lo posible se alleguen la totalidad de las 40 actas de nacimiento en trámite.

## VIII. DERECHO A TENER UNA FAMILIA

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Cuidado por sus padres y relaciones familiares	No se encontraron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## IX. DERECHO A LA LIBERTAD

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Libertad de expresión Libertad de culto Libertad de asociación	No se descubrieron aspectos negativos de relevancia	No se configura

## X. DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

a) Aspectos garantizados	b) Aspectos afectados	c) Violaciones de derechos humanos
Derecho de audiencia y	No se encontraron aspectos	No se configura

defensa Derecho a la información	negativos	
-------------------------------------	-----------	--

### Resultado global de la casa hogar

Por quinta ocasión se advirtió que las instalaciones están en buen estado de mantenimiento, limpieza, ventilación e iluminación, con algunas excepciones, ya que en la casa de varones y en algunos dormitorios de la casa central (área de niños) se presentaban muros con falta de pintura. Asimismo, en el área de cocina se observaron insumos alimenticios que en términos generales cumplen con los rangos de nutrición. También se pudo corroborar que los albergados reciben de manera permanente atención médica, psicológica y de trabajo social. En el aspecto médico la casa hogar ofrece los servicios de pediatría, odontología, enfermería, urgenciología, paidopsiquiatría y psiquiatría. En el tema educativo, cuentan con aulas, biblioteca y áreas para realizar tareas, todas ellas en buenas condiciones; existe una adecuada programación de actividades diarias, así como una participación general en tareas recreativas y culturales. Como apoyo educativo, cuentan con equipos de USAER y de CENDIS.

Durante enero y hasta el 27 de noviembre de 2014, seis menores de edad se vieron involucrados en adopciones nacionales y a 72 NNA se le reintegró a sus familias.

Asimismo, en ese año, de acuerdo con la información brindada por la directora de la casa hogar Cabañas mediante un oficio recibido en este organismo el 27 de noviembre de 2014, tenía a esa fecha 24 juicios de pérdida de patria potestad iniciados y pendientes por resolver, que implicaban a 31 menores de edad; ocho susceptibles de ser adoptados y trece implicados en juicios de adopción. De igual manera, señaló que un juicio de pérdida de patria potestad tiene una duración aproximada de dieciocho a veinticuatro meses; un proceso de adopción nacional tarda de siete a doce meses en resolverse, mientras que uno de carácter internacional es de ocho a doce meses.

Es importante señalar que en la casa hogar Cabañas Varones, espacio físico distinto del que utiliza la casa hogar Cabañas Central, se constató que había 30 adolescentes de entre doce y diecisiete años de edad, quienes reciben en la casa central los servicios médicos, psicológicos, odontológicos, de trabajo social, etcétera.

## ANÁLISIS GLOBAL DE RESULTADOS

Como ha quedado de manifiesto en los anteriores informes especiales 2/2011, 1/2012, 2/2013 y 1/2014, relacionados con los derechos de NNA que por voluntad de sus padres o por disposición de alguna autoridad viven en alguna casa hogar pública o privada, este organismo señala que el Estado debe continuar con la responsabilidad que le es conferida en el respeto, promoción y garantías de atender en forma integral, pronta y eficaz a este sector poblacional tal como se establece en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez...

Obligación definida asimismo en la Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 6°, punto 1, que señala: “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”, tomando como base el principio rector de interés superior del niño y el respeto irrestricto de sus derechos humanos.

De acuerdo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el interés superior de la infancia debe estar garantizado por todos los órganos del Estado que tienen a su cargo tal encomienda, de lo cual se cita:

De acuerdo con órganos de las Naciones Unidas este principio incluye por una parte el derecho a la protección, lo que supone que todo niño, niña o adolescente sea protegido contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el descuido físico, psicológico, mental y emocional; y por la otra la posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa, es decir que tenga derecho a crecer en un ambiente armonioso y con un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.<sup>4</sup>

Miguel Cillero, por su parte, plantea que la noción de interés superior es una garantía de que “los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida

---

<sup>4</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Afecten a Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2012, p. 20.

respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.<sup>5</sup>

En consecuencia, y concluidas las supervisiones a los albergues realizadas en 2010, 2011, 2012 y 2013, esta Comisión propuso en los informes especiales publicados al respecto, que el Poder Ejecutivo del Estado debería crear nuevos centros para el cuidado y custodia de las niñas y niños que así lo ameritaran.

Asimismo, de manera particular en los informes especiales 2/2013, derivado de la supervisión de albergues realizada en 2012 y 1/2014, derivado de la supervisión 2013, con el ánimo de involucrar a los municipios, también se solicitó a 124 de ellos, con excepción del de Guadalajara, la creación de albergues para la debida atención de niñez institucionalizada que fuera de su jurisdicción y la debida instalación de consejos de familia para la agilización de los trámites jurídicos correspondientes para la resolución de la situación jurídica de sus pupilos.

Sin embargo, a la fecha, solamente el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Sistema DIF, en noviembre de 2014 asumió la administración y operación de Cien Corazones, centro especializado para la atención de menores de edad con discapacidad intelectual. En consecuencia, en la zona metropolitana funcionan las casas hogar Cabañas central, Cabañas varones, y de Transición para la Niñez Villas Miravalle. Las dos primeras dependen del Gobierno del Estado y la última del Gobierno de Guadalajara. Entre las tres instituciones ya mencionadas albergaban, a la fecha de la supervisión, 552 niñas, niños y adolescentes, de un total de 4 016 menores de edad albergados en la entidad, contabilizados por el Registro del Padrón proporcionado por el IJAS al 20 de noviembre de 2014.

En esta quinta supervisión fueron visitadas también 10 instituciones privadas que atienden a menores de edad separados de su seno familiar y que tienen reconocimiento ante el IJAS. Estos albergues voluntariamente coadyuvan con el Estado para prestar asistencia social privada a la niñez, pero aunque su contribución es muy valiosa y un tanto decorosa, dista de garantizar en forma plena e integral los derechos humanos de este sector de la población, principalmente por la falta de recursos económicos y como consecuencia, la inobservancia de las normas y ordenamientos que contienen los derechos humanos de NNA, así como por la falta de supervisión permanente, ordenada y metódica de las autoridades

---

<sup>5</sup> *Ibid.*



competentes, situación que desde luego se espera que sea superada con la entrada en funcionamiento del Protocolo denominado “Sistema Vigía”, aplicado por el DIF Jalisco en diciembre de 2014 en coadyuvancia con las instituciones involucradas en la supervisión a casas hogar, como el IJAS, Procuraduría Social del Estado, Sedis y Secretaría de Salud Jalisco.

Esta institución, al visitar las casas hogar Niños en Victoria, AC; Las Doce Piedritas, AC; Ríos en el Desierto, AC; María Teresa, AC; Escalar, AC; Villa Infantil Guadalupe y San José, AC; Fundación Santa María del Tepeyac, AC; Centro de Amor en Acción, Brazos Extendidos, AC; Niños y Jóvenes A.B.P. San Juan Cosalá, AC; y Ejército de Salvación, AC, todas instituciones privadas, constató que algunas de ellas padecen carencias y falta de apoyos institucionales que limitan su labor e impide, garantizar de forma integral los diez derechos humanos materia de la supervisión.

A continuación se muestra un análisis de cada uno de los derechos humanos que fueron verificados en las diferentes casas hogar del orden privado en el que se pueden observar las diferencias en las condiciones de vida que fueron identificadas por este organismo.

#### 1. Derecho a la vida digna, integridad física y emocional

Con relación al análisis sobre este punto, en el informe especial anterior 1/2014-V, se encontraron avances significativos en esta quinta supervisión, ya que se advirtió que únicamente dos de las casas hogar privadas incumplieron en este rubro de forma satisfactoria, al igual que ocurrió en una de orden público, en el caso específico de la casa hogar para la Transición de la Niñez Villas Miravalle, ya que no se garantizan algunas disposiciones de seguridad, como es el caso de la falta de control e idoneidad para el ingreso y egreso de los albergados y medidas de protección civil, ya que se pudo evidenciar que carecían de señalización de rutas de evacuación y puntos de encuentro, realización de simulacros, salidas de urgencia, detectores de humo, y mantenimiento de las instalaciones, entre otras inconsistencias.

#### 2. Derecho a la salud

Igual que en la supervisión de 2013, respecto a este derecho, se hallaron también algunas diferencias relevantes en cuanto a la forma de garantizarlo, pues las casas hogar públicas cuentan con personal médico y psicológico en sus propias instalaciones. Incluso algunas tienen personal y áreas de

psiquiatría, paidopsiquiatría, odontología y enfermería, así como espacios para aislamiento y observación de pacientes y farmacia.

En cambio, las privadas, en su mayoría adaptan espacios para la atención médica y el personal profesional disponible es casi siempre voluntario o externo; además algunas tienen afiliación al Seguro Popular.

Con respecto a la atención psicológica, se observó que algunas de ellas carecen de personal especializado, y para la atención de NNA se apoyan en los consejos de familia; sin embargo, en una de las casas hogar también se encontró que no tienen expedientes psicológicos de sus albergados.

### 3. Derecho de las personas con discapacidad

En relación con este derecho, se abordará en el siguiente capítulo de manera sustancial. Sólo debe puntualizarse que en las casas hogar supervisadas del orden asistencial privado no se cumple con este perfil en los servicios que ofrecen.

### 4. Derecho a la supervivencia

Tal como se manifestó en los puntos 1 y 2, durante la quinta supervisión se evidenció, al igual que en las supervisiones anteriores, que las casas hogar públicas, a diferencia de algunas privadas, sí cuentan con espacios para el debido esparcimiento de los albergados.

De las supervisadas en 2014 se observó que una de ellas carece de áreas verdes.

### 5. Derecho a la educación

En lo general, las casas hogar supervisadas garantizan este derecho mediante la educación pública; sin embargo, llama la atención que en Villas Miravalle se lacera de forma importante el derecho a la educación de NNA, ya que de los 92 albergados, 20 de ellos, es decir, casi 22 por ciento, no acuden a la escuela y otros tantos informaron que no asisten regularmente a clases debido a motivos que no justifican sus inasistencias, como son flojera, falta de ganas, porque no quieren, entre otras circunstancias, con la complacencia del personal de la casa hogar.

Aunado a ello, como se mencionó en el resultado global de esta casa hogar, es lamentable el hecho de que el plantel educativo anexo haya sido cerrado y no se hubieran realizado las gestiones pertinentes para dar continuidad a este proyecto, lo que desde luego incide en el consecuente desperdicio de oportunidades educativas para NNA, aunado al ahorro de recursos humanos y materiales al no tener que desplazarse a los centros educativos externos, como ocurre actualmente, y que puede considerarse como parte de la deserción y absentismo escolar ya planteada.

También es importante mencionar que ocho de las casas hogar supervisadas carecen de personal de trabajo social, lo que impide que haya una positiva vinculación con autoridades para la gestión de servicios públicos y recaudación de fondos, así como con aspectos relativos a la integración social y familiar.

## 6. Derecho al desarrollo

En términos generales, las casas hogar supervisadas cumplen con este derecho, con excepción de una en la que se carece de programas dirigidos al fortalecimiento de los vínculos con la sociedad de los albergados a través de actividades recreativas, artísticas, culturales, etcétera.

## 7. Derecho a la identidad

En cuanto a este derecho, llama la atención que el número de NNA que carecía de su acta de nacimiento aumentó significativamente al ser descubiertas 48 actas faltantes, que se encontraban en trámite, a diferencia de las 34 detectadas en 2013.

## 8. Derecho a tener una familia

Cabe aclarar que de las diez casas hogar privadas que fueron visitadas, ninguna de ellas son delegadas institucionales del CEF, por lo que todas reciben el apoyo de los diferentes consejos de familia para llevar a cabo las gestiones al respecto y son quienes determinan si un menor de edad es reinsertado en su familia de origen o es apto para ser dado en adopción.

Sin embargo, de la información proporcionada por el CEF el 28 de noviembre de 2014, por un lado se advierte que a esa fecha tenían liberados jurídicamente a 136 NNA; es decir, con posibilidad de ser adoptados, de los cuales sólo cuatro se encontraban implicados en juicios de adopción.

Asimismo, informó que en 2012 se reportaron 16 adopciones, doce en 2013 y en 2014 sólo llevaban cuatro, a la fecha de la información.

Por otro lado, también pudo constatarse que en los últimos tres años, 156 NNA fueron reintegrados a sus familias de origen por haber sido encontradas no generadoras de violencia.

Es importante destacar el esfuerzo del CEF para encontrar la forma de que NNA puedan abandonar los albergues y formar parte de una familia, por lo que en aras de fortalecer tales acciones gubernamentales, nuevamente este organismo sugiere que el DIF estatal elabore, junto con los DIF municipales en los que haya consejos de familia, un programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en casos en los que se favorezca el interés superior de la niñez, y en los que no, para impulsar acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas mediante la adopción como mecanismo jurídico que les otorgue certeza jurídica en su beneficio.

## 9. Derecho a la libertad

En lo general no se encontraron indicios de que en la mayoría de las casas hogar supervisadas se transgredan sus derechos relacionados con la libertad de expresión, culto y asociación; sin embargo, solo en una de ellas no se garantiza de forma integral, y en otras dos se carece de espacios para fomentar la libertad de expresión.

## 10. Derechos civiles y políticos

No se observaron indicios que sugieran que en las casas hogar visitadas se transgredan sus derechos relacionados con la audiencia y defensa e información.

En consecuencia, al igual que como se observó en el informe especial 1/2014-V, persiste la falta de observancia hacia uno de los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, como es la no discriminación, el cual es definido por la organización internacional Child Rights International Network<sup>6</sup> de la siguiente manera:

Principio de “No discriminación” (Artículo 2)

---

<sup>6</sup> Consultado el 6 de febrero de 2013, en: <http://www.crin.org/resources/infodetail.asp?ID=18200>

La Convención nos es aplicable a todos los niños cualquiera que sea nuestra raza, religión o habilidades; sin importar lo que digamos o pensemos; cualquiera que sea el tipo de familia de la que vengamos. Sin importar dónde vivimos, qué idioma hablamos, qué es lo que hacen nuestros papás, si somos niños o niñas, la cultura de la que provenimos, si tenemos alguna discapacidad o si somos ricos o pobres. No hay causa que justifique el trato desigual a los niños.

En consecuencia, esta Comisión, con base en el análisis global de los 10 derechos supervisados en las casas hogar objeto del presente informe especial y de los principios rectores que rigen la Convención Sobre los Derechos del Niño, considera que persiste una marcada desigualdad en las condiciones de vida que tienen los menores de edad, ya que éstas dependen de los recursos humanos, materiales y de infraestructura propias con que cuenta cada casa hogar.

Lo anterior, en virtud de que el hecho de que a una niña, niño o adolescente se le pueda albergar en una casa hogar en donde se le proporcionen buenas o deficientes condiciones de vida, por lo general depende de su edad, sexo, o espacio para su recepción.

Estas razones son las que motivan a este organismo a solicitar nuevamente al Ejecutivo del estado que en atención a los resultados de este informe especial se lleven a cabo de manera urgente las acciones pertinentes a fin de que se generen de forma equitativa las condiciones de desarrollo y supervivencia de las niñas, niños y adolescentes que viven en las casas hogar, tanto públicas como privadas, con el propósito de que tengan las mismas oportunidades de acceso a una mejor calidad en sus proyectos de vida.

Asimismo, esta Comisión reitera que aún prevalece la lentitud o falta de impulso de los procedimientos jurídicos para el retorno de las y los niños a sus hogares, o la incorporación a un hogar diferente por cuestiones jurídicas, cuando sería conveniente agilizar los procesos y los procedimientos judiciales a favor del interés superior de gran cantidad de niños y niñas, cuyo futuro depende de que sea una autoridad jurisdiccional la que emita una resolución. Lo anterior, debido a que en la supervisión materia del presente informe se encontró que en seis de los diez albergues privados supervisados reportaron la existencia de por lo menos un caso de personas que llevaban entre seis y catorce años de permanencia, lo que implica la existencia posible de NNA que han pasado gran parte de su vida infantil y adolescente en los albergues por la falta de resolución de su situación jurídica.

### III. FUNDAMENTACIÓN

Las visitas de supervisión arrojaron la vulneración de los siguientes derechos:

a) Derechos de la niñez, reconocidos en los siguientes documentos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 4º.

... En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...

Asimismo, está fundamentado en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Senado de la República el 19 de junio de 1990. De ella es conveniente citar los siguientes artículos:

#### Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

#### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...

Constitución Política del Estado de Jalisco:

Artículo 4°. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias de todo tipo, incluyendo las sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...

También es pertinente citar los siguientes dispositivos de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco:

Artículo 5. Las niñas, los niños y adolescentes, independientemente de los que otorguen otras leyes, tendrán los siguientes derechos:

- I. A la vida;
- II. A la identidad;
- III. A la prioridad;
- IV. A la igualdad;
- V. A un ambiente familiar sano;
- VI. A la salud;
- VII. A la educación;



- VIII. A la cultura;
- IX. A los alimentos, vestido y vivienda;
- X. Al juego y al descanso;
- XI. A la libertad de expresión y asociación;
- XII. A la información;
- XIII. A la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles; y
- XIV. A un medio ambiente adecuado.

[...]

Artículo 37. Las autoridades a fin de proteger a las niñas, los niños y adolescentes que se encuentren en circunstancias especialmente difíciles deberán:

- I. Garantizar el acceso de las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, a los procesos de habilitación y rehabilitación de conformidad con la legislación aplicable;
- II. Realizar acciones tendientes a prevenir y combatir las diversas formas de maltrato, abuso o explotación;
- III. Brindar la asistencia y apoyo necesario para combatir la desnutrición infantil;
- IV. Observar un trato respetuoso y apropiado en todos los procedimientos judiciales en los que intervengan;
- V. Proporcionar protección especial y asesoría psicológica y jurídica a los que hayan sido víctimas de delito;
- VI. Elaborar programas e impulsar acciones de carácter preventivo, en contra de los delitos a los que se encuentren expuestos con mayor incidencia;
- VII. Evitar el lenguaje duro o cualquier tipo de violencia física o moral con los menores infractores;
- VIII. Vigilar que en los centros de tratamiento de menores infractores, se lleven a cabo eficaces sistemas de atención y readaptación, a efecto de lograr una reinserción adecuada a la sociedad;
- IX. Promover los mecanismos de colaboración y fomentar los programas de protección para que las niñas, los niños y adolescentes que se ven en la necesidad de trabajar cuenten con las suficientes garantías laborales;
- X. Establecer clínicas de rehabilitación destinadas a las niñas, los niños y adolescentes drogadictos y alcohólicos, así como realizar campañas de concientización sobre los daños que estos vicios ocasionan;

XI. Implementar programas dirigidos a las niñas, los niños y adolescentes con enfermedades terminales a fin de que sean liberados del dolor por todos los medios clínicos posibles, en armonía con el tratamiento de curación, nunca acelerando el momento de la muerte. Así mismo, a ser atendidos por personal capacitado y a que se les proporcione información veraz y oportuna, relativa a su enfermedad en los términos necesarios y comprensibles acorde a su edad y madurez;

XII. Estructurar programas de apoyo para que concluyan la educación básica; y

XIII. Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para garantizar la protección y asistencia social de las niñas, los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles.

#### b) Derechos de las personas con discapacidad

Con relación a la atención que se brinda a la niñez con algún tipo de discapacidad en las casas hogar, cabe precisar que de los 13 albergues visitados durante la supervisión 2014, solo dos de ellos, Cien Corazones y hogar Cabañas Central, cuentan con personal capacitado y cerca de 85 por ciento de los albergues visitados carece de ello.

No obstante, se considera un avance importante sobre el tema con relación a los señalamientos que este organismo realizó a través de los informes especiales que anteceden, ya que Cien Corazones, centro especializado para la atención de NNA con discapacidad intelectual, para este año comenzó a trabajar bajo la administración y operación del DIF Jalisco, y con ello se atendió una petición constante que esta Comisión había realizado a través de dichos informes y que hasta este año se vio materializada.

Sin embargo, con base en el principio de progresividad de los derechos humanos, este organismo considera pertinente la intervención del Estado para que, mediante una política de inclusión, realice un diagnóstico del perfil de NNA que se encuentran albergados en alguna casa hogar, ya sea pública o privada, para poder conocer cuántos presentan algún tipo de discapacidad y, por ende, determinar si hay suficientes espacios para brindarles atención, o, en caso contrario, generar los suficientes espacios con personal especializado para la debida atención y recepción de niñas, niños y adolescentes que tengan una deficiencia física, mental o sensorial, de naturaleza permanente o temporal, que limite la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

De igual manera, como se puntualizó en el informe 1/2014-V, no obstante que el sistema DIF Guadalajara hizo diversas adecuaciones arquitectónicas durante 2012 en la casa hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle para permitir la estancia, acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, la autoridad municipal aún no ha consolidado dicho proyecto por no incorporar en la casa hogar referida al personal profesional capacitado y suficiente.

Estas propuestas se sustentan en la obligación que nuestra nación adquirió al adoptar un sistema regional de protección de derechos humanos, en el que uno de sus principales instrumentos jurídicos es la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, emitida por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 7 de junio de 1999.

Lo anterior, en virtud de que México ratificó esta Convención el 25 de enero de 2001 y fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de marzo del mismo año. Como objetivos, tiene los siguientes:

#### Artículo III

Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:

1. Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:

a) Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;...

Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 13 de diciembre de 2006, establece:

#### Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

- Los Estados Partes tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.
- En todas las actividades relacionadas con los niños y las niñas con discapacidad, una consideración primordial será la protección del interés superior del niño.
- Los Estados Partes garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

### Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco:

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto: Promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; promover las condiciones para eliminar todo tipo de discriminación hacia las personas con discapacidad, establece la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación...

Artículo 2. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene ausencia o disminución congénita, genética o adquirida de alguna aptitud o capacidad física, mental, intelectual o sensorial, de manera parcial o total, que le impida o dificulte su pleno desarrollo o integración efectiva al medio que lo rodea, de manera temporal o permanente.

[...]

Artículo 7. Son Derechos de las personas con discapacidad:

I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano...

Con base en la fundamentación citada, este organismo emite las siguientes:

### IV. CONCLUSIONES

Con la quinta supervisión realizada en 14 casas hogar en 2014, este organismo encontró avances en el respeto irrestricto de los derechos humanos de NNA que se encuentran en dichas instituciones públicas y privadas.

Asimismo, en dicha actividad este organismo realizó un diagnóstico para evidenciar la forma en que el Estado, mediante la asistencia pública y privada, tiende a garantizar y proteger los derechos humanos de la niñez institucionalizada, que en la mayoría de los casos ha sido sujeta de maltrato, abandono, discriminación, abusos físico y psicológico, entre otras violaciones de sus derechos humanos, presuntamente cometidas en mayor proporción por sus familias de origen.

Cuando esto ocurre, es decir, cuando la familia no cumple con las funciones de cuidado, guarda y custodia de NNA y se convierte en un espacio perjudicial, como se ha dicho en éste y en anteriores informes, la tarea del Estado es suplir esta deficiencia apelando a las instancias reguladas para cumplir con este propósito.

Por otro lado, este organismo reconoce el esfuerzo del IJAS para dar continuidad al registro, control, actualización y publicación en su página de Internet, de la relación de albergues autorizados debidamente para su funcionamiento; es decir, aquellos que hayan cumplido con los requisitos legales para su operación, y con ello evitar que operen clandestinamente, además que tanto autoridades como ciudadanos puedan consultar el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada de NNA, información que también resulta útil para ingresos voluntarios.

También se reconoce el hecho de contribuir a la capacitación del personal de las casas hogar reconocidas por el propio IJAS a través del diplomado “Bases y herramientas para la atención educativo-terapéutica a personas afectadas por violencia intrafamiliar”, el cual fue impartido por la Fundación “Junto con los Niños de Puebla”, según información proporcionada por la secretaria y procuradora jurídica mediante el oficio SPJ-2014-2740, recibido en esta Comisión el 17 de diciembre de 2014.

También es de señalarse que en supervisiones anteriores este organismo evidenció y propuso a las autoridades en turno la necesidad de coordinarse para poder establecer un registro confiable de los menores de edad

albergados, ya que los números proporcionados no coincidían y no se tenían datos correctos al respecto.

Esta labor, de acuerdo con el artículo 6º, fracción IV del Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, recae en la ahora Sedis, a la cual le corresponde establecer el registro único de los menores de edad albergados con la participación del DIF estatal y del IJAS.

Dicha atribución fue desarrollada por el DIF Jalisco a través del CEF,<sup>7</sup> avance que este organismo considera importante para volver más eficiente la atención de la niñez que vive en albergues. Sin embargo, persiste una disparidad en las cifras que sobre población institucionalizada han ofrecido las autoridades involucradas en el tema, pues, como se mencionó en párrafos anteriores, la Sedis, hasta el 2 de diciembre de 2014, tenía reportada una población de 4 339 menores de edad albergados en las diversas casas hogar privadas en el estado de Jalisco, y que había 447 NNA en las casas hogar públicas Cabañas Central y Varones así como Villas Miravalle; es decir, 4 786, idéntica información que proporcionó la misma autoridad en febrero y marzo de 2014.

En cambio, la Procuraduría Social del Estado informó a este organismo que hasta el 18 de noviembre de 2014, a raíz de las visitas de inspección que realizó a instituciones dedicadas a la atención de menores de edad, constató que había albergados 5 204 NNA.

En tanto, el IJAS informó que hasta el 20 de noviembre de 2014 tenían registrados a 4 016 NNA que se encontraban albergados en las casas hogar públicas y privadas.

Asimismo, de la información recabada por este organismo destaca que hasta el 20 de noviembre de 2014, el DIF reportó que tenía como pupilos a 471 menores de edad en Jalisco al cuidado y custodia de las casas hogar tanto públicas como privadas, pero no proporcionó el total de NNA albergados en dichas casas hogar.

Por esta razón, la Comisión Estatal de Derechos Humanos reitera la pertinencia de que las autoridades involucradas Sedis, DIF estatal e IJAS, conforme al artículo 6º, fracción IV del Reglamento para el

---

<sup>7</sup> Información proporcionada en reunión de trabajo celebrada el 9 de mayo de 2014 entre personal de la CEDHJ y la directora general del DIF Jalisco.

Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, se coordinen y establezcan de manera formal los términos en que se llevará a cabo el registro único de los menores de edad albergados para su perfeccionamiento.

A propósito del citado reglamento para el funcionamiento de albergues, sobre todo en cuanto a las atribuciones del DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, ya en el informe especial 1/2014-V se había advertido que las tres autoridades están obligadas a supervisar las casas hogar para verificar las condiciones en que se encuentran los albergados y el respeto de sus derechos, lo que también ocurre con la Sedis, sólo que a esta le corresponde supervisar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de albergue.

Por ello, esta Comisión solicitó que dichas autoridades, de forma coordinada, participaran en la elaboración de un protocolo único que pudiera ser utilizado indistinta o conjuntamente por su personal operativo para verificar las condiciones en que se encuentran los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de los albergados, que tuviera criterios homogéneos, propuestas factibles y se optimara el uso de recursos humanos y materiales.

Ahora, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos observa un gran avance en la atención de la niñez institucionalizada y celebra que dicha petición haya cristalizado en el diseño de un protocolo para la supervisión de albergues, que en forma colegiada se elaboró entre el DIF Jalisco, Procuraduría Social del Estado, IJAS y Secretaría de Salud Jalisco, conocido como Sistema Vigía, presentado oficialmente el 2 de diciembre de 2014. Bajo este sistema se pretenden realizar al menos tres visitas al año en cada uno de los albergues. Los datos obtenidos en cada una de las supervisiones pasarán a una página de Internet, en la cual se establecerá una “semaforización” (colores verde, amarillo y rojo) para identificar el estado que guarda cada centro de atención.

Por otro lado, como se comentó en párrafos anteriores, en los informes especiales 2/2013 y 1/2014-V derivados de las supervisiones realizadas en 2012 y 2013, se hizo hincapié en involucrar a los municipios de Jalisco en la tarea de brindar atención a la niñez institucionalizada conforme a su jurisdicción, con excepción del municipio de Guadalajara, que ya cuenta con un albergue para atender a NNA locales. Al respecto, no se reflejaron

avances en 2014, por lo que este organismo considera importante que por lo menos en los municipios que integran la zona metropolitana se realicen las acciones de gobierno correspondientes para la construcción de dichos albergues; esto, para evitar que dicha responsabilidad recaiga en las casas hogar pertenecientes a la asistencia social privada.

Lo anterior tiene sustento en los resultados de las diversas supervisiones que este organismo ha efectuado, y en particular esta última, en la que, según información proporcionada por el IJAS, hasta el 20 de noviembre de 2014 había 4 016 NNA albergados tanto en casas hogar públicas como en privadas. Por su parte el 28 de noviembre de 2014 el CEF reportó que a esa fecha tenía 471 pupilos; Casas Hogar Cabañas Central y Varones, al 27 de ese mismo mes y año dijo que tenía a su disposición a 333 NNA; el Consejo Municipal de Familia de Zapopan reportó que al 20 de noviembre de 2014 tenía a 63 menores de edad a su disposición, y el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara reportó como sus pupilos a 51 NNA en la misma fecha; es decir, en total, 918 NNA asegurados.

Ahora bien, considerando que los albergues públicos que funcionan en Jalisco sólo son cuatro, casa hogar Cabañas (central y varones), casa hogar de Transición Villas Miravalle y Cien Corazones, los cuales al momento de la supervisión reportaron albergar entre los cuatro 552 NNA, evidente es que la gran mayoría de la niñez albergada, o sea, 86 por ciento reside en casas hogar de asistencia social privada.

Asimismo, en atención a los datos proporcionados el 28 de noviembre de 2014 por el CEF, los pupilos de ese consejo, de acuerdo con el lugar en donde ocurrieron los hechos, reporta como resultados que a San Pedro Tlaquepaque corresponden 64 NNA, a Zapopan; 41; Tlajomulco de Zúñiga, 59; El Salto, 32; y Tonalá, 61; es decir, 257 NNA en total.

En tanto, en información proporcionada en el oficio CMFZ/SE/857/2014, la secretaria ejecutiva del CMFZ al 20 de noviembre de 2014 dijo que en ese consejo tenían como pupilos a siete de San Pedro Tlaquepaque y cinco de Tlajomulco de Zúñiga.

Por tal motivo, este organismo vuelve a insistir en que para resolver parte de la problemática que vive nuestra niñez institucionalizada debe involucrar por lo menos a los municipios de la zona metropolitana, que deben asumir su responsabilidad como gobierno y coadyuvar con las funciones del estado de Jalisco y la asistencia social privada para brindar la



debida atención a dicho grupo vulnerable. Es por ello que este organismo les reitera la petición a los ayuntamientos para que contribuyan con la creación de albergues públicos con la intención de que por lo menos se garantice un espacio para la guarda y custodia de NNA en sus respectivas jurisdicciones.

Asimismo, como lo hizo notar este organismo en el informe especial 1/2014-V y en el que nos ocupa dentro de su capítulo de Análisis global de resultados, prevalece la lentitud o falta de impulso de los procedimientos jurídicos para el retorno de NNA a sus hogares o su incorporación a un hogar diferente; sobre todo, tratándose de casos en los que los consejos de familia deben determinar si su pupilo puede reintegrarse a su familia de origen o iniciar los juicios de pérdida de patria potestad para que en su caso sea liberado y quede en posibilidad de ser adoptado.

Sobre el tema, este organismo ha emitido diversas Recomendaciones al CEF por el abandono institucional de sus pupilos, en las que incluso ha quedado al descubierto la falta de impulso y acciones para resolver la situación jurídica de NNA. En particular, en el informe especial 2/2013-V se sugirió la elaboración de un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generaran y ejecutaran acciones inmediatas para su fortalecimiento con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

De igual manera, de la información proporcionada por el CEF, que abarca hasta el 28 de noviembre de 2014, reportó que tenía a su disposición a 471 pupilos, y como ya quedó asentado, que 257 de ellos pertenecen, de acuerdo con el lugar en donde ocurrieron los hechos, a municipios de la zona metropolitana; es decir, casi 55 por ciento.

Asimismo, debe recordarse que en la supervisión materia del presente informe se encontró que en seis de los diez albergues privados supervisados reportaron cuando menos un menor de edad que llevaba albergado entre seis y catorce años; es decir, que posiblemente haya NNA que han pasado gran parte de su vida en los albergues, por no haber resuelto aún su situación jurídica.

Por lo anterior, y en razón de que a la fecha de este informe especial en la zona metropolitana sólo se han integrado el consejo de familia del Estado, el de Guadalajara y el de Zapopan, se reitera que es urgente que se

involucre a los demás municipios que la integran a participar y actuar con una mayor dinámica y responsabilidad en la atención del problema social que enfrenta la niñez que vive en los albergues públicos y privados para evitar que permanezcan por periodos prolongados e indefinidos en las casas hogar, por lo que deberán instalar un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

Como se mencionó en el informe especial 1/2014-V, este organismo reconoce la voluntad y compromiso que ha asumido el DIF Jalisco al proporcionar cursos de capacitación para el personal que está al frente de los albergues, y actualmente con otro tipo de acciones emprendidas para su fortalecimiento. Lo anterior, luego de que en el oficio D.G./4300/2014 del 18 de noviembre de 2014, la directora general del mencionado organismo informó a esta Comisión que en julio 2014 se notificó a las casas hogar que el CEF se encargaría de brindar el apoyo necesario con los gastos que originara el cuidado de NNA que se encuentran bajo su tutela, y con ello garantizar su derecho a la educación, salud y acceso a actividades extraescolares indispensables para su desarrollo, por lo que a 33 casas hogar en donde hay pupilos del CEF, se les hizo entrega de uniformes, zapatos, tenis, útiles escolares, despensas, y medicamento, entre otros insumos. Asimismo, informó que a través de la asociación civil Pentatlón Deportivo Militarizado Universitario, AC se dota de entrenamiento deportivo a 50 pupilos del propio consejo.

Sin embargo, esta Comisión considera importante que se dé continuidad y seguimiento al esfuerzo emprendido, y en particular que el DIF Jalisco, como parte del sector gubernamental encargado de la asistencia social pública, promueva la profesionalización y capacitación del personal de los albergues privados para que tengan mejores herramientas para la debida atención de NNA que tienen bajo su cuidado.

Lo anterior se fundamenta en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en su artículo 18:

Artículo 18. El Organismo Estatal deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

I. Promover y prestar servicios de asistencia social;

[...]

VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;

IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social...

Asimismo, el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco dispone:

De las atribuciones del DIF estatal

Artículo 8°. Son atribuciones del DIF Estatal, por conducto del Consejo Estatal:

[...]

II. Promover la capacitación y profesionalización continua del personal de los albergues y suscribir los convenios que sean necesarios para tal efecto;

[...]

Artículo 29. El personal de los albergues deberá asistir a los cursos desarrollados e impartidos por el IJAS, en coordinación con el DIF Estatal, el DIF Municipal, el Consejo Estatal o el Consejo Municipal, según corresponda, así como del Instituto, la Procuraduría y la Procuraduría Social.

Por otro lado, esta Comisión también ve con beneplácito que el DIF Jalisco, en aras de mejorar la atención que se brinda a los pupilos del CEF, y en el caso particular de niñas con problemas de conducta o de salud mental, el 3 de diciembre de 2014 haya celebrado un convenio de colaboración con la asociación civil Casa de Descanso La Sagrada Familia, del cual esta CEDHJ fungió como testigo de honor, para que brinde atención, cuidado y albergue a dichas pupilas mediante un espacio adecuado y con personal capacitado para atender sus necesidades y procurar su bienestar físico y mental en todo momento.

Desde esta perspectiva, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 4° y 7°, fracciones I, X, XXI, XXIII, inciso b y XXVI, de la Ley de la CEDHJ, así como 11, fracción I, y 34 de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes:

V. PROPOSICIONES

Al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del licenciado Daviel Trujillo Cuevas, encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social se le solicita:

Primera. Instruya a quien corresponda para que las diversas instituciones públicas de asistencia social dependientes de su administración brinden apoyo a las casas hogar con reconocimiento ante el IJAS para que se garanticen los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Segunda. Se analice la normativa sobre los procedimientos de custodia, tutela, pérdida de patria potestad y adopciones, entre otros, y en su defecto, si así lo considera, promueva ante la Dirección de Estudios Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, alguna iniciativa para que se resuelva con la mayor prontitud la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la guarda de instituciones públicas y privadas.

Tercera. Ponga a disposición los recursos materiales y humanos que fortalezcan a las instituciones públicas encargadas de tramitar asuntos de tutela, custodia, pérdida de patria potestad, adopciones, etcétera, a fin de que los servicios tengan más eficiencia y se resuelva a la brevedad la situación jurídica de niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes a efecto de que se destinen recursos suficientes para la construcción y operación de nuevos centros en esta zona metropolitana y en las principales regiones del estado, para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, que por alguna razón han sido separados de su seno familiar, con el fin de garantizar el respeto del interés superior de la niñez, y específicamente, el de este sector doblemente vulnerable.

Quinta. Disponga lo necesario para que el sector gubernamental estatal encargado de la asistencia social pública, en este caso la Sedis, DIF Jalisco, IJAS y Procuraduría Social, a partir de los avances encontrados en la presente supervisión, de manera coordinada y complementaria ejecuten acciones a efecto de:

1. En cumplimiento de las atribuciones que les confiere el Reglamento para el Funcionamiento de Albergues para Menores de Edad, Adultos Mayores, Incapaces o con Discapacidad del Estado de Jalisco, con el propósito de consolidar y de avalar la confiabilidad del registro único de niñas, niños y

adolescentes albergados, establezcan de manera formal los términos y mecanismos con los que se debe llevar a cabo.

2. Se continúe aplicando las acciones pertinentes para optimar la operatividad del Sistema Vigía a través del cual verifican las condiciones en que se encuentran los albergues y el grado de respeto a los derechos humanos de las personas menores de edad.

A la maestra Consuelo del Rosario González Jiménez, directora general del Sistema DIF Jalisco:

Primera. Conforme a sus atribuciones de promoción y prestación de servicios de asistencia social, con el propósito de coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida, desarrollo y supervivencia de las y los menores de edad que se encuentran en las casas hogar privadas, quienes requieren del apoyo asistencial público, se le propone:

1. Continuar con el fortalecimiento operativo de esas asociaciones civiles mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.
2. Fortalecer las políticas de vinculación generadas con dichos organismos de la sociedad civil, para proporcionarles vías de acceso a los servicios públicos que prestan las distintas dependencias gubernamentales, a fin de que las y los menores de edad que estén a su cuidado se encuentren en posibilidad de disfrutar integralmente de sus derechos humanos.

Segunda. Con el propósito de que NNA puedan ejercer su derecho a tener una familia, de manera conjunta con los DIF municipales en los que haya consejos de familia, dé continuidad al programa encaminado a agilizar la reintegración familiar de los albergados en los casos en que favorezca al interés superior de la niñez, y en los casos en que la reintegración no sea favorable, se impulsen acciones que les faciliten encontrar familias sustitutas por los medios legales correspondientes.

A la Junta de Gobierno del DIF Jalisco, de la que depende el Consejo Estatal de Familia, con el ánimo de evitar que niñas, niños y adolescentes que se encuentren bajo su tutela y que están resguardados en algún albergue público o privado, puedan sufrir violaciones reiteradas de sus derechos humanos, se le pide que aplique las medidas que tiendan a garantizarles su bienestar y desarrollo integral, como son:

Primera. Crear políticas de vinculación con las autoridades involucradas en el aseguramiento de menores de edad para dar celeridad a la resolución de su situación jurídica.

Segunda. Continuar con la aplicación de los programas establecidos en coordinación con las dependencias públicas que correspondan, a fin de garantizar la atención médica, psicológica, jurídica, educativa, de desarrollo, de trabajo social, etcétera, a cada una de las niñas y niños que estén a disposición del CEF.

Tercera. Analizar con atención cada caso en el que esté involucrado el CEF, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o si es posible su adopción, con base en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco, el de Procedimientos Civiles del Estado y el Reglamento del CEF, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar y se les garantice el derecho a tener una familia.

Cuarta. Se instruya a los integrantes del CEF para que apliquen mecanismos eficientes y oportunos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Quinta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el CEF, para determinar si son los adecuados para cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento, con el objeto de mejorar los resultados a favor de sus pupilos.

Sexta. Se dé continuidad a las acciones iniciadas por el CEF, a través de las cuales se hizo llegar a las casas hogar insumos para coadyuvar en la satisfacción de las necesidades de sus pupilos (despensas, útiles y uniformes escolares, zapatos, medicamentos, cobijas, etcétera).

A la maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez, directora de la casa hogar Cabañas:

Primera. Se continúe con el análisis profundo de cada caso que esté a su disposición, para resolver oportunamente si las niñas o los niños son aptos

para reintegrarse a sus familias de origen o, si es posible, su adopción, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en la casa hogar que representa, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Segunda. Se fortalezcan los mecanismos para impulsar los juicios que tengan tramitados ante los órganos jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con celeridad.

Al maestro Rafael Castellanos, fiscal central del Estado, se le pide que instruya al personal que corresponda que ejecute las acciones pendientes para concluir su realización, consistentes en:

Única. Garantizar la debida protección de las niñas, niños y adolescentes sujetos al aseguramiento ordenado por los agentes del Ministerio Público, y que están a disposición de los consejos estatal, municipal e intermunicipal de Familia, para lo cual se le reitera:

1. Instruya a personal a su cargo a fin de que se dé vista de forma inmediata a los consejos, ya sea estatal, municipal o intermunicipal de Familia, de los menores de edad que sean asegurados y remitidos a la casa filtro, o a alguna casa hogar o albergue, para que intervengan oportunamente en su debida atención integral y seguimiento.

Así como para que ante la necesidad de asegurar a alguna niña, niño o adolescente, procuren que sea remitido inicialmente a la casa filtro operada por Hogar Cabañas Central para que, en caso de que el asegurado deba permanecer en un albergue, pueda ser canalizado a alguno acorde con su perfil y que favorezca su desarrollo integral.

2. De las denuncias que se tramiten ante la Fiscalía Central por el abandono, maltrato, abuso, etcétera, de menores de edad, se garantice una oportuna procuración de justicia para la debida protección de los derechos de las víctimas de delito.

3. Se dé seguimiento para informar con oportunidad a las instituciones públicas correspondientes cuando la situación jurídica de los padres o de quienes ejerzan la patria potestad haya cambiado, con el fin de que se tomen

las medidas idóneas para la reintegración de sus hijos o pupilos al seno familiar, viendo en todo momento por el interés superior de la niñez.

4. Crear políticas de vinculación con los consejos estatal, municipal e intermunicipal de familia, con el propósito de informarles oportunamente de la situación jurídica que guardan niñas, niños y adolescentes asegurados y que estén en posibilidad de dictar las medidas de protección apegadas al interés superior de la niñez.

Al licenciado Gabriel González Delgadillo, director general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco:

Primera. Dé continuidad al proyecto de la publicación en su página de internet del Padrón Estatal Único de Albergues, con el ánimo de que la autoridad que requiera asegurar a un menor de edad pueda identificar las alternativas, el perfil e idoneidad para una salvaguarda adecuada y segura de NNA. Información que debe servir además a las familias que tengan la imperiosa necesidad de ingresar voluntariamente a sus hijos.

Segunda. Se continúe con el diagnóstico elaborado por ese instituto para el apoyo y supervisión de manera continua y eficaz de las actividades en las casas hogar y albergues privados que otorgan servicios de asistencia social que cuenten con registro; y para las que aún no lo tienen, se impulse su regularización a fin de tener mayor vigencia y control sobre la garantía de los derechos humanos de la niñez institucionalizada.

Tercera. Continuar con el fortalecimiento operativo de las casas hogar privadas con reconocimiento ante el propio IJAS mediante la formación y capacitación de sus integrantes, para que puedan subsanar las deficiencias en materia de la asistencia social que prestan.

A la doctora Felicitas Velázquez Serrano, procuradora social del estado de Jalisco:

Conforme a las atribuciones otorgadas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado, con relación al 46, fracción V, de su Reglamento Interior, se fortalezca el programa que lleva a cabo esa dependencia, relativo a visitas de inspección a las casas hogar y albergues públicos y privados, para verificar que cumplan con la normativa y garanticen el respeto de los derechos de las y los albergados.



Al doctor Jaime Agustín González Álvarez, secretario de Salud del estado de Jalisco:

Primera. Conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 222, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, continúen de manera periódica las visitas de verificación sanitaria en las casas hogar y albergues, para determinar si cumplen con la normativa y que los albergados tengan garantizado su derecho a la salud de manera pronta y oportuna.

Segunda. Fortalecer las acciones puestas en marcha para que las y los niños que se encuentren en las casas hogar públicas y privadas tengan acceso a los servicios de salud y sus prestaciones.

Al doctor Gustavo Iglesias Robles, secretario técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco:

En atención a los programas institucionales con que cuenta, extender la cobertura de la capacitación que ofrece entre el personal que labora en las casas hogar y albergues públicos y privados, para que estén en condiciones de brindar a los albergados cursos educativos para la prevención del consumo de drogas.

Al ingeniero Ramiro Hernández García, presidente municipal de Guadalajara:

Primera. Ordene a quien corresponda que a la brevedad se atiendan las sugerencias que se le hacen a la casa hogar de transición Villas Miravalle para evitar las presuntas violaciones de los derechos de niñas, niños y adolescentes que fueron señaladas en el resultado global respectivo.

Segunda. Fortalecer las medidas adoptadas por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para resolver oportunamente si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Tercera. Dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara ante los órganos

jurisdiccionales, relativos a la situación jurídica de los menores de edad que tiene bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Realizar un diagnóstico acerca de los recursos humanos y materiales de los que dispone el Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, para que pueda cumplir con sus funciones y, de considerarse necesario, se generen y ejecuten las acciones inmediatas para su fortalecimiento a fin de obtener mejores resultados a favor de sus pupilos.

Quinta. Se le reitera que gire instrucciones al director de Bomberos y Protección Civil a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, ordene a quien corresponda que se realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues públicos y privados que se encuentren en el municipio de Guadalajara, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, con base en sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

A los ayuntamientos metropolitanos de Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, y a todos los demás del estado de Jalisco:

Primera. Dispongan lo necesario para la creación de un centro con personal profesional para el cuidado y custodia de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de abandono, abuso o negligencia, y que requieran de asistencia social. Este organismo debe estar integrado por un equipo interdisciplinario que pueda brindar atención médica, psicológica, nutricional, de trabajo social y jurídica, entre otras, a las y los menores de edad puestos a su disposición.

Segunda. En caso de que los gobiernos municipales no cuenten con un Consejo Municipal de Familia, de conformidad con el artículo 39 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, dispongan lo necesario para su creación y la debida atención, custodia, tutela y asistencia a la niñez, personas adultas mayores y a la familia.

Tercera. A los gobiernos municipales que cuenten con su Consejo Municipal de Familia, realicen un análisis minucioso de cada caso en el que esté involucrado este, a fin de que resuelvan si las niñas o niños son aptos para reintegrarse a sus familias de origen o a una sustituta, en términos de lo dispuesto en los tratados internacionales de derechos humanos, en el

Código Civil del Estado de Jalisco y el de Procedimientos Civiles del Estado, para que permanezcan el menor tiempo posible en las casas hogar, y se les garantice el derecho a tener una familia.

Asimismo, dar el impulso procesal oportuno a los juicios tramitados por los consejos municipales de familia ante los órganos jurisdiccionales relativos a la situación jurídica de las y los menores de edad que tengan bajo su custodia y tutela, a fin de que éstos se resuelvan con la debida celeridad.

Cuarta. Giren instrucciones a sus correspondientes áreas de Protección Civil y Bomberos, a efecto de que, conforme a sus atribuciones y competencia, realicen inspecciones del estado físico de los inmuebles que ocupan las casas hogar y albergues privados que se encuentren en sus municipios, con el objeto de fomentar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección civil y, según sus posibilidades, se proporcionen los apoyos que se requieran.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de las proposiciones en él contenidas.

A t e n t a m e n t e

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián  
Presidente

